**SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. FDLC-CON-265-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y TECNUMEC S.A.S**

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20246720000763 del veintinueve (29) de enero de 2024, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la suspensión No. 1 del contrato **FDLC-CON-265-2023**, la cual se justifica en los siguientes términos:

*"En atención de los radicados No.2024671000402, del 26 de Enero de 2024, en el cual el contratista de la interventoría TECNUMEC cuyo objeto es ""realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y salud y seguridad en el trabajo al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: realizar el diagnóstico y las obras de conservación y acciones de movilidad de la malla vial urbana priorizada por el FDLC a precios unitarios con fórmula de reajuste y a monto agotable, en cumplimiento de las metas vigencia 2023". solicita la aprobación de solicitud de sus- pensión del contrato FDLC-COP-264-2022 por quince (15) días calendario, cuyo objeto es "Realizar el diagnóstico y las obras de conservación y acciones de movilidad de la malla vial urbana priorizada por el FDLC a precios unitarios con formula de reajuste y a monto agotable, en cumplimiento de las metas vigencia 2023."*

*La petición se fundamenta en que se encuentra en espera de la respuesta del radicado No. 2023184200110822 del 20 de Diciembre de 2023, donde se presentaron el informe final del proyecto a ejecutar; respuesta que aún no ha sido brindada a la Alcaldía Local de la Candelaria. A este respecto, en el documento de solicitud del contratista refiere trazabilidad de radicaciones realizadas por éste a entidades como el Ministerio de Cultura, IDPC e ICANH, donde Entidades como el propio ICANH ha informado claramente que el proceso de respuesta está retrasado con respecto a los tiempos inicialmente establecidos, se concluye que u na vez radicados los productos en las mencionadas entidades se desconocer los tiempos de respuesta de las mismas, motivo por el cual durante esos periodos no se podrían ejecutar actividades de obra al no tener autorización para ello.*

*Así las cosas, analizadas las razones expuestas, como supervisora del contrato, se recomienda la suspensión del contrato de obra No. 264 de 2023 e interventoría No. 265 de 2023, ya que es conveniente y pertinente para desarrollar el objetivo común trazado por ambas partes, por lo anterior solicito amablemente se tramite la suspensión conforme con lo solicitado. (…)*

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la Suspensión No. 1 del contrato No. **FDLC-CON-265-2023**, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Suspensión No. 1 del contrato referido, por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, desde el día TREINTA (30) DE ENERO DE 2024 HASTA EL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DE 2024, por lo cual el mismo se reiniciará el día CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato No. **FDLC-CON-265-2023** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se firma transaccionalmente en la plataforma Secop II.

Elaboró: Álvaro Andrés González/ Abogada Oficina de Contratación FDLC *Álvaro A González*
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC